NOTA DGAF/DC N° 13 /2022.

Asunción, 18 de enero de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Nota DNC N° 257 del 17 de enero de 2022, por la cual se informa la retención del Expediente 300240 mencionando lo siguiente:

Aspectos Observados

Solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen
b) Acto Administrativo
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación Introducida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Al respecto, la modificación ha sido realizada bajo el amparo del Art. 55 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que otorga el derecho *"a modificar **unilateralmente** el contrato por razones de interés público"*. En ese sentido, no se ha suscrito Adenda con el oferente ya que la modificación ha sido como menciona el artículo de forma unilateral, sin embargo, se comunicó por nota a la empresa adjuntando la Resolución, tal como menciona el Art. 59 de la Resolución DNCP N° 5695/19 **Comunicación al proveedor**. *"La Contratante deberá comunicar al proveedor, contratista o consultor, la modificación resuelta, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la Resolución que así lo disponga. La notificación con constancia de recepción, deberá acompañarse a la comunicación a la DNCP"*. En cuanto al CDP, para este caso no es necesario pues la modificación no implica aumento en el monto del Contrato.

Por otro lado, tal como se explicó en la nota de comunicación, mediante las documentaciones remitidas en el **Expediente 300240 "modificación del contrato por razones de interés público"** únicamente el propósito fue adecuar nuevamente la Cláusula CGC 22.1 como una primera instancia debido a la Nota DNC N° 155 del 10 de enero de 2022 por el cual se retuvo el Exp. 319.833 y mencionó: *"Considerando lo mencionado en las notas DGAF/DC N° 830/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 en su tercer párrafo infine; DGAF/DC N° 836/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, se reitera que, teniendo en cuenta las prórrogas anteriores por fuerza mayor, en conjunto con la prórroga del convenio de referencia, igualmente supera el límite del plazo establecido actualmente (2 meses)..."*. Con la presente modificación unilateral se ha liberado la cláusula CGC 22.1. pues los eventos de fuerza mayor no se pueden prever por lo que tampoco los plazos pueden ser limitativos y en la primera modificación no se tuvieron en cuenta las prórrogas anteriores que han sido otorgadas, por lo que resultó insuficiente para validar el plazo real prorrogado durante la ejecución de la obra.

Lic. Raisi Letticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Seguidamente se han generado las documentaciones remitidas a través del **Expediente 300276 "ampliación de monto de contrato y prórroga por fuerza mayor"**, en la cual ya se ha aplicado la prórroga propiamente solicitada por el Fiscal y los Directores de Obra, de 2 meses por fuerza mayor y se amplió el monto del contrato en **Gs. 320.400.153 (Guaraníes trescientos veinte millones cuatrocientos mil ciento cincuenta y tres)**. El Expediente 300276 se encuentra en verificación, por lo que es necesario primeramente la publicación del Expediente 300240 para que posteriormente sea publicado el Exp. 300276.

Se adjuntan nuevamente los siguientes:

- Nota de fecha 18 de octubre, remitida por el Fiscal y los Directores de la Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para la ampliación del monto contractual, en concepto de trabajos adicionales y la prórroga del plazo de ejecución de la obra, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes. Se acompaña además el Acta de reunión de la mesa de trabajo de fecha 10 de setiembre, realizada con los funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en la que constan los trabajos que deben ser ejecutados para la habilitación del sitio (para publicación en el SICP).
- Dictamen de la Dirección de Contrataciones (para publicación en el SICP).
- Resolución SNC N° 15 del 10 de enero de 2022, por la cual se autoriza la modificación unilateral del Contrato N° 13/2017 (para publicación en el SICP).
- Nota remitida a la firma Barrail Hnos. S.A. por la cual se informa lo resuelto en el acto administrativo de la Máxima Autoridad (para publicación en el SICP).
- Resolución SNC N° 16 del 10 de enero de 2022, por la cual se amplía el monto del Contrato y se otorga la prórroga por fuerza mayor (para conocimiento).
- Adenda N° 12 (para conocimiento).

En ese sentido, solicito al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas la difusión a través del Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En espera de una acogida favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones